

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2008-00059-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANT: ULFRAN RODRIGUEZ BANDERA
DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por la apoderada de PORVENIR S.A, en donde solicita que se notifique a la demandada a través del correo electrónico institucional de la entidad. Provea. Provea.

Mompox, 01 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Primero
(01) de Octubre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la apoderada de ELECTRICARIBE SA ESP en escrito que milita a folio 36 del cuaderno de denuncia de pleito se ordena que a través de secretaria se notifique el auto de fecha 13 de agosto de 2020 (fl. 31-33) a la NACIO-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y A LAS FIDUCIARIA PREVISORA S.A, a los correos electrónicos aportados, lo anterior permitido por el decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No 82

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 10 Año: 20

QUADO EN ESTADO 02 / 10 20

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2019-00087-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: FELIPE CHACON SAENZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE HATILLO DE LOBA

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandada presento memorial renunciando al poder para actuar en el presente proceso. Provea.

Mompox, 01 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Primero (01) de Octubre dos mil veinte (2020).

Se acepta la renuncia al poder de parte del Dr. Jairo Enrique Rojas Beleño, acorde con las prescripciones del art. 76 del C. G del P.

Así mismo téngase por corregido el No. 1 del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, en el sentido que la medida cautela recae sobre la ESE HOSPITAL LOCAL DE HATILLO DE LOBA. A través de secretaria realícense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 82

NOTIFICADO EN ESTADO

FECHA Dia: 01 Mes: 10 Año: 20

02 10 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00095-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANT: HECTOR FERNANDEZ MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que presentaron memorial solicitando aprobación de cesión de crédito. Provea.

Mompox, 01 de octubre de 2020 de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Dieciocho (01) de Agosto dos mil veinte (2020).

Previamente a considerar el escrito visto a folio 153 se ordena requerir al banco BBVA para que dé respuesta al oficio JPPCM 2156 02 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

82

PROVIDENCIA DE

FECHA: 01 de Octubre de 2020

FECHA: 02 de Octubre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2005-00198-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: ALEYDA CECILIA CARABALLO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MOMPOX

Informe Secretarial: Señor Juez, con la presente demanda informándole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de tutela de 02 de septiembre de 2020, ordena contestar petición o en su defecto abrir paso a la reconstrucción del expediente. Provea.

Mompox, 01 de octubre de 2020 de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Dieciocho (01) de Agosto dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de tutela de 02 de septiembre de 2020.

CITese a los apoderados de las partes a fin de concurran a una diligencia de reconstrucción total del expediente, aportando las copias que reposen en su poder, con el objeto de comprobar tanto las actuaciones surtidas dentro del mismo como el estado en que hallaba el proceso.

Señálese la fecha del día 7 suete del mes Oct. del año 2020 hora 4 p.m. para que tenga verificación la audiencia de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 82

Señálese la fecha del día 01 del mes 10 Año: 20

ADO EN ESTADO 02 10 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2008-00432-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ZOILA RODRIGUEZ MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

Informe Secretarial: Mompox, 01 de octubre de 2020, Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso de la referencia, informándole que mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho se requiera a las entidades bancarias, para que informen al Despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada en auto de 22 de septiembre de 2016. Sírvase proveer.

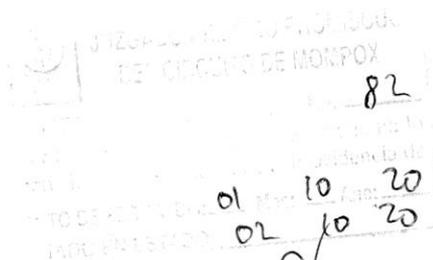
NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Primero (01) de Octubre dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista se procederá a REQUERIR a BANCOLOMBIA para que dé estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2016 (fl. 103-105) y comunicado con oficio No. 2589 del 05 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00002-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MIRIAM ELENA MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de los demandantes presenta solicitud de corrección del valor total de la liquidación del crédito. Provea.

Mompox, 01 de octubre de 2020.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se percata el Despacho, que en el auto de fecha 28 de agosto de 2020 (fl. 268-268), mediante modifico liquidación de crédito a favor de Miriam Elena Martínez, se incurrió en un error al momento de sumar la totalidad de los valores.

Se observa que el auto cuestionado, se indicó que la el total de la sumatoria era la suma de *DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 274.781.335)*. Siendo lo correcto la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$273.882.335).

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 285 del C.G. del P., se procederá a corregir la providencia en mención, en el sentido indicado anteriormente.

A mérito de lo anterior, este Juzgado:

RESUELVE

CUESTIÓN UNICA: CORRÍJASE el auto de fecha 28 de agosto de 2020 (fl. 268-268), el cual quedara así:

Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante MIRIAM HELENA MARTINEZ y en su lugar se tendrá como liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo las siguientes sumas, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$273.882.335). de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 82

FECHA DE FECHA Día: 01 Mes: 10 Año: 20

FECHA DE FECHA Día: 02 Mes: 10 Año: 20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00011-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ ISABEL CARO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Informe Secretarial: Mompox, 01 de octubre de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder.- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Primero (01) de Octubre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 312 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Jose Tomas Arrieta Acosta, como apoderado principal, y a los Doctores Nuri Barrios Hurtado, Ivor Olier Barrios y Carlos Martinez Frasheschi como apoderados sustitutos, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 312 y 313 reverso, conferidos por Patricia Castro Rocha Virginia Rocha de Castro hija y viuda del finado Angel Maria Castro Martinez

Téngase por revocado el poder conferido por Patricia Castro Rocha Virginia Rocha de Castro hija y viuda del finado Angel Maria Castro Martinez., al Dr. Argemiro Lafont Diaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 82

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente con la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 10 Año: 20

QUADO EN ESTADO 02/10/20



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YOVANNY MANJARRES BALDOBINO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00170-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde presenta liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se abstiene el despacho a dar trámite a la solicitud presentada por el Dr. Jose Fenando Dau Fonseca visible a folios 303-304, debido a que el togado no tiene poder dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
RADICACIÓN No. 82
El presente despacho se dicta en virtud de la Providencia de
que ha sido personalmente dictada por el Jefe de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 01 Mes: 10 Año: 20
DADO EN ESTADO 02 10 20
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2009-00047-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARITZA CASTRO DE DUQUE Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Informe Secretarial: Mompox, 01 de octubre de 2020, Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado del demandado presenta memorial poder- sírvase proveer.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Primero (01) de Octubre dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 351 se procede a reconocer personería jurídica al Dr. Jose Tomas Arrieta Acosta, como apoderado principal, y a los Doctores Nuri Barrios Hurtado, Ivor Olier Barrios y Carlos Martinez Frascheschi como apoderados sustitutos, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 351 a 355 reverso, conferidos por Salomon Ribon Licha, Carmen Luisa Ribon Licha, Estefany Ribon Licha, Angely Ribon Licha, Olga Ribon Licha hijos del finado Salomon Ribon Castro. Y Olga Licha Bandera en calidad de conyugue supérstite del finado Salomon Ribon Castro.

Téngase por revocado el poder conferido por Salomon Ribon Licha, Carmen Luisa Ribon Licha, Estefany Ribon Licha, Angely Ribon Licha, Olga Ribon Licha hijos del finado Salomon Ribon Castro. Y Olga Licha Bandera en calidad de conyugue supérstite del finado Salomon Ribon Castro, al Dr. Argemiro Lafont Diaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX - BOLIVAR
82
01 10 20
02 10 20



**Consejo Superior
de la Judicatura**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE RAMON ROJAS FLOEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2002-00049-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia. Se encuentra al despacho el presente asunto para resolver nulidad propuesta por el apoderado de la parte ejecutada MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO Dr. FRANCISCO DE PAULA COSSIO MORA, quien alega indebida notificación. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 01 de octubre de 2020

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Pendiente por resolver la nulidad impetrada por el apoderado del Municipio de Altos del Rosario, por indebida notificación del mandamiento de pago propuesta en audiencia del 27 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES

La apoderada del demandante, presenta demanda ordinaria civil, para a favor de sus poderdantes y en contra del Municipio de Altos del Rosario, Bolívar, accediendo el despacho mediante providencia calendada el 16 de julio de 202 folio 7, admitiendo y ordenando notificar a la demandada en forma personal.

El art. 315 del C P C N°2, que dice: "*Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia, previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquél y el empleado que haga la notificación (...)*"

En el caso de marras se observa que mediante auto admisorio se comisiono al Juzgado Promiscuo Municipal de Altos del Rosario para que efectuara la notificación como lo ordena la norma antes transcrita.

Fue así como el secretario del juzgado comisionado procedió a efectuar notificación (fl. 14), en la misma se evidencia que notifico a Miguel Eduardo del Gallego Trespalcios en calidad de alcalde encargado

Examinado la foliatura, encuentra este operador judicial, que no obra prueba siquiera sumaria que acredita al señor antes mencionado como alcalde encargado del municipio, siendo así queda plenamente demostrado que no se dio fiel cumplimiento a la norma antes citada por lo que queda demostrado que al demandado nunca le fue notificado el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas y teniendo de presente las normas antes transcritas, y como quiera que al señor alcalde del Municipio de Altos del Rosario, Bolívar no fue notificado en forma personal, es necesario dar cumplimiento al en el caso



**Consejo Superior
de la Judicatura**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

que nos ocupa el art.133 que establece las nulidades procesales num 8 "Cuando no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a persona determinada."

Corolario de lo anterior, se debe decretar la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso a partir del auto de fecha 07 de julio de 2002(fl 7), este último conservando su validez.

Téngase por notificado al apoderado de la parte demanda, por conducta concluyente, toda vez que le fue otorgado poder por parte del municipio accionado, por la secretaria del Juzgado, controles en los términos para pagar y excepcionar, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación por estado de este auto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1.- DECRETAR la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso a partir del auto 07 de julio de 2002(fl 7), este último conservando su validez.

2.- Téngase por notificada al apoderado de la parte demanda, por conducta concluyente, toda vez que le fue otorgado poder por parte del municipio accionado, por la secretaria del Juzgado, contrólense los términos para contestar la demanda, los cuales se contabilizaran a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MOMPÓX
82
01 Mes: 10 Años: 20
02 10 20
